



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES  
Y DE OPINIÓN PÚBLICA

La investigación legislativa tiene la finalidad de apoyar a los Congresos para mejorar la creación de leyes y la toma de decisiones basadas en criterios objetivos, metodológicos y acordes a la realidad social; que permitan la actualización y el intercambio de información, así como de experiencias parlamentarias que fortalezcan el quehacer legislativo. En este sentido el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

# CONVOCA



A jóvenes estudiantes de nivel medio superior, de instituciones públicas y privadas, para la recepción de ensayos, artículos y columnas de opinión.

## BASES

### I. Del propósito

El CESOP, como órgano técnico, académico y de consulta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, busca fomentar la cultura de la investigación legislativa y el desarrollo de estudios sociales; así como servir de plataforma para la publicación de investigaciones académicas que permitan generar y medir la opinión pública. Los trabajos académicos que sean recibidos, tienen el objetivo de coadyuvar en las actividades legislativas y ser susceptibles de iniciativas, además de brindar un espacio de expresión a las y los jóvenes del Estado, con ello fomentar su participación cívica.

### II. De los participantes

Podrán participar jóvenes estudiantes de nivel medio superior, de instituciones públicas y privadas interesadas e interesados en la investigación.

### III. De las líneas temáticas

Los ensayos, artículos, columnas de opinión y reportes de investigación propuestos deben guardar estricta relación con los ejes referenciales en los que radica el objeto del CESOP, los cuales son: desarrollo social, gobernabilidad, participación ciudadana, políticas públicas y opinión pública.

Se sugieren los siguientes temas:

- Libre desarrollo de la personalidad;
- Políticas públicas con perspectiva de género;
- Pandemias y economía;
- Legislaciones pendientes en materia de juventudes;
- Participación política de las y los jóvenes.

### IV. De las fechas de entrega y publicación

La convocatoria tendrá una vigencia del 31 de agosto al 13 de septiembre del año en curso. Las y los interesados podrán enviar sus propuestas al correo electrónico [cesop.congresooax@gmail.com](mailto:cesop.congresooax@gmail.com) de conformidad con los requisitos que se indican. Las publicaciones se realizarán el 27 de septiembre, en el sitio web: <https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP>

### V. Del proceso de selección

- La recepción de material no implica la obligación de ser publicados en el micro sitio web del CESOP. Los trabajos estarán sujetos a una fase de selección y a un proceso de dictamen.
- La fase de selección (primera fase) consiste en una evaluación

preliminar para determinar si el material publicable se ajusta a los criterios editoriales, a las bases de la convocatoria, además de una detección de plagio total o parcial. Esta fase tendrá un plazo de 5 días naturales. A fin de que la respuesta sea lo más rápida posible, en esta fase no es posible proporcionar a los autores comentarios detallados sobre su trabajo.

- El proceso de dictaminación, estará a cargo del CESOP; omitiendo en la portada del material el o los nombre (s) de (los) autor (es), observando el más riguroso anonimato tanto del autor(a) o los autores(as) como de los evaluadores.

Esta fase tendrá un plazo de 5 días hábiles para emitir el fallo, el cual será inapelable. El fallo podrá ser:

- a) Positivo: Sin exigencia de modificaciones de la obra o material publicable.
- b) Positivo condicionado: Con exigencia de modificaciones de la obra o material para que pueda ser publicado. En este caso el autor(a) o los autores(as) deberán realizar los ajustes solicitados por el CESOP.
- c) Negativo: Si un trabajo es considerado negativo bajo los criterios establecidos. Si el autor(a) o los autores(as) lo solicitan se podrá enviar una constancia de dictaminación, así como la justificación por escrito del fallo, sin embargo, para proteger el anonimato de quienes evalúan, los dictámenes originales no se harán públicos.

### VI. De los criterios editoriales para la recepción

- El artículo o ensayo debe ser inédito, sin sesgos, apegándose a la objetividad y ética profesional.
- En la portada deberá aparecer el nombre completo del autor o autora y del artículo o ensayo, así como los datos de la institución académica a la que pertenece y en caso de tener asesores, la mención de los mismos.
- Es necesario que todos los artículos cuenten con un breve resumen (máximo 150 palabras) que describa los contenidos del texto; así como seis palabras o frases claves.
- La extensión del artículo o ensayo deberá contener como mínimo 2 mil palabras, de igual modo, tener una extensión mínima de 3 cuartillas y máxima de 10.
- El artículo, ensayo o nota, deberá presentarse en tamaño carta, con letra estilo Arial de tamaño 12 y un interlineado de 1.5, en formato editable de word.
- Los márgenes izquierdo y derecho serán de 2.5 cm.
- El contenido puede ser alimentado con gráficos o imágenes, considerando los derechos de autor.
- Las referencias bibliográficas se pondrán al final del texto, siguiendo el orden alfabético de autores. Cuando se trate de varias obras del mismo autor se ordenarán por fecha de publicación de más antigua a más reciente. Las notas irán a pie de página numeradas con números arábigos y reiniciando la numeración en cada capítulo. Las referencias pueden ser de libros, artículos, notas periodísticas, diccionarios, legislaciones, informes, páginas web, etc.